

REGLAMENTO DEL SORTEO

“Regala lo Bueno que es para Siempre®”

Artículo 1.- Entidad Promotora. -

La entidad promotora del presente Sorteo es la compañía Redime Cía. Ltda. domiciliada en la ciudad de Quito; compañía dedicada a las actividades de prestación de servicios de consultoría, especialmente, promoción de marcas y productos (en adelante la “Organizadora”).

La Organizadora expide el presente Reglamento del Sorteo denominado “Regala lo Bueno que es para Siempre” (en adelante el “Sorteo”), a través de su Gerente General, y como tal representante legal de la compañía Redime Cía. Ltda. Ing. Reinaldo Benjamín Vivanco Recalde.

Artículo 2.- Premio

El premio que será otorgado a los cien (100) Ganadores del Sorteo, será a cada uno una tarjeta con 100 USD para comprar.

Artículo 3.- Requisitos para Participar

Los requisitos para ser Participantes del Sorteo son:

3.1. Ser mayor de 18 años.

3.2. Ser ciudadano ecuatoriano, o extranjero con visa ecuatoriana de residente temporal o permanente vigente, o visa especial.

3.3. Registrar la factura de una compra de electrodomésticos menores y/o productos de cuidado de prendas Oster como freidoras de aire, batidoras, cafeteras, vaporizadores de ropa, planchas, y productos relacionados identificados con marca Oster – no incluye la compra de productos Oster línea blanca, ni utensilios de cocina Oster tales como; sartenes, ollas y/o accesorios de cocina no eléctricos; (en adelante “Producto Oster”), realizada en los Establecimientos Participantes, en el formulario disponible en la página web <https://www.ganaconoster.com/ec>. La compra deberá estar respaldada física y fotográficamente por una factura (física o electrónica) legalmente emitida por el Establecimiento Participante, y a nombre del Participante; dentro del período de Vigencia de la Promoción. No se admiten recibos de pagos, proformas, facturas a nombre de consumidor final, ni recibos de reservación de mercadería.

Artículo 4.- Establecimientos Participantes

Se podrán realizar las compras de Productos Oster en cualquier establecimiento a nivel nacional (en adelante “Establecimientos Participantes”), siempre que la compra se respalde mediante factura y el Producto Oster se registre dentro de la factura.

Cualquier compra, aún de Productos Oster, que sea realizada sin emisión de factura correspondiente, no participará del Sorteo.

Artículo 5.- Exclusión de Participantes

No podrán acceder a la participación en el Sorteo:

5.1. Las personas jurídicas.

5.2. Personas menores de 18 años.

5.3. Personas domiciliadas fuera del Territorio Ecuatoriano.

5.4. Cualquier persona dependiente, consultora, accionista o representante de la Organizadora, sus agencias de publicidad o marketing, o, cualquier otro proveedor vinculado directa o indirectamente a este Sorteo, ni sus cónyuges o sus parientes por consanguinidad hasta el tercer grado inclusive, ni tampoco los ex empleados de esas empresas que se hubieren desvinculado de las mismas dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de comienzo del Sorteo, ni sus parientes hasta el mismo grado antes mencionado.

5.5. No incluye la compra de productos Oster línea blanca, ni utensilios de cocina Oster tales como; sartenes, ollas y/o accesorios de cocina no eléctricos.

Artículo 6.- Vigencia de la Promoción

El período de Vigencia de la promoción en el cual se entenderán compras y facturas participantes, será desde el 1 de noviembre del 2024 a las 00:01 am hasta las 23:59 pm del 31 de diciembre del 2024.

Artículo 7.- Territorio de la Promoción

El territorio de la promoción se entenderá exclusivamente dentro de la República del Ecuador.

Artículo 8.- Fecha y Lugar del Sorteo

La fecha de celebración del Sorteo y selección del ganador será el 10 de enero del 2025, a las 11:00 am; en las oficinas de Redime Cía. Ltda. en la ciudad de Quito ubicada en las calles Ultimas Noticias N39-127 y el Universo.

Artículo 9.- Mecánica de Participación en el Sorteo

Las personas interesadas en participar en el Sorteo deberán:

9.1. Realizar una compra de Productos Oster.

9.2. Registrar cada factura que acredite una compra, por una sola vez, en la página. web <https://www.ganaconoster.com/ec> a través del llenado completo del Formulario registrado en la página.

9.3. Subir una foto de la factura como prueba de compra en la página.

9.4. El Participante recibirá un email confirmando su registro y participación en el sorteo.

Artículo 10.- Causas de Descalificación

La Organizadora podrá descalificar a los Participantes por:

10.1. No entregar los documentos requeridos.

10.2. Al encontrar cualquier tipo de intento de fraude.

10.3. Entregar erróneamente datos personales o de facturación inexactos, no coincidentes o falsos.

10.4. Si el ganador estuviese incurso en las restricciones establecidas en las bases, condiciones o prohibiciones establecidas en este Reglamento.

10.5. Cualquier anomalía que impida, altere o perturbe el desarrollo normal del Sorteo o que pueda perjudicar a otro participante o a la Organizadora.

En caso de presentarse cualquiera de las causas señaladas, la Organizadora se reserva el derecho de adjudicar el Premio al quinto participante, o, de ser descalificado éste, al sexto. De ser necesario podrá tomar las acciones legales correspondientes en contra del o los responsables de cualquier anomalía para la normal e imparcial consecución del Sorteo.

Artículo 11.- Mecánica de Selección del Ganador

El Sorteo se celebrará en la fecha, hora y lugar señalados, en presencia de un Notario y la Autoridad determinada por el Ministerio de Gobierno.

La dinámica de selección del Ganador consistirá en que todos los Participantes que hayan registrado su factura en la Página Web <https://www.ganaconoster.com/ec> recibirán un Formulario en su correo electrónico, el mismo que entrará en el Sorteo.

El Departamento de Sistemas de la Organizadora entregará al Notario y el delegado del Ministerio de Gobierno, un listado en donde consten todos los datos registrados de los participantes con su respectiva numeración.

Posteriormente, el Notario y el delegado del Ministerio de Gobierno darán fe de que todas las copias de los Formularios registrados de los participantes se depositen en un ánfora.

Una vez que el Notario y la Autoridad Pública hayan constatado que se encuentran los datos de todos los participantes en el ánfora, se sellará el ánfora.

Para escoger a los ganadores, el notario del ánfora sacará al azar, un formulario, y lo entregará al presentador del Sorteo, siendo Ganadores a los Participantes que conste en el Formulario entregado por la Autoridad.

El notario procederá a sacar del ánfora al azar, quince formularios adicionales, y los entregarán al presentador del Sorteo. Los participantes que consten en esos formularios serán registrados,

en el orden entregado, como suplentes, en caso de que se impida la entrega del Premio al Ganador o al primer suplente, por alguna condición particular.

Una vez que haya sido determinado el Ganador, se dará por finalizado el acto, y se suscribirá el Acta del Sorteo en el que consten los acontecimientos dados en el Sorteo, con la

participación del Notario, el delegado del Ministerio de Gobierno y el Representante de la Organizadora.

Artículo 12.- Entrega del Premio

Una vez efectuado el Sorteo, se comunicará al Ganador vía correo electrónico enviado desde info@ganaconoster.com el 10 de enero, 2025, quien, en un plazo de 24 horas tendrá que confirmar a la Organizadora la fecha para recibir sus premios, la cual puede ir desde el 17 de enero del 2025 hasta el 17 de febrero del 2025.

Para la entrega del premio, los ganadores deberán obligatoriamente presentar su cédula de ciudadanía y/o pasaporte extranjero con visa ecuatoriana de residente temporal o permanente vigente, o visa especial, la factura de compra del producto en original o copia y el formulario ganador en el cual consten sus datos. De no hacerlo, se comunicará al suplente 1 registrado en el Sorteo, quién tendrá que definir la fecha para recibir el premio la cual puede ir desde el 17 de enero del 2025 hasta el 17 de febrero del 2025, si cumple con la entrega de la factura en original o copia y el formulario ganador en el cual consten sus datos; en caso de no hacerlo se notificará al suplente 2 participante escogido para recibir el Premio, quién también deberá cumplir con los requisitos de los participantes previos; de no hacerlo, se declarará fallido el Sorteo.

El Ganador podrá renunciar al premio, de así hacerlo se le entregará al suplente más próximo, pero en ningún caso el ganador podrá canjear el premio por otro distinto, o, pretender reclamar valor comercial. Tampoco podrá transferir el premio para que sea una tercera persona quién lo reclame.

La asignación del Premio al Ganador o al Suplente, queda supeditada al cumplimiento de todos los requisitos de participación establecidos en estas Reglas. La falta de cumplimiento de alguno de los requisitos aquí establecidos, ocasionará en forma automática la descalificación al ganador y/o suplente, sin posibilidad de reclamo alguno.

Artículo 13.- Imposibilidad de Entrega del Premio

En caso de fallecimiento del Ganador antes de la adjudicación efectiva del premio, este participante será descalificado y se adjudicará al siguiente suplente.

Artículo 14.- Sorteo Fallido

Si ninguno de los ganadores se acercare a recibir el premio por cualquier causa en los términos previstos, el Sorteo se declarará fallido, y, el Premio será puesto a órdenes de la Primera Autoridad Policial de Pichincha en máximo 30 días a partir de la fecha de celebración del Sorteo, de lo cual se dejará constancia en la respectiva acta que para el efecto se elabore. Una vez entregado el Premio a la Autoridad Policial de Pichincha, será ésta quién a través de sí misma o bajo las disposiciones del Ministerio de Gobierno, destinará el Premio a cualquier hogar infantil o asilo de ancianos.

Artículo 15.- Gastos adicionales e impuestos

TODOS LOS COSTOS que se deriven de la participación en el Concurso, de la obtención y retiro del Premio, así como todo impuesto, arbitrio, tasa, contribución, arancel o suma de dinero que deba actualmente abonarse o se imponga en el futuro sobre el Premio, así como también los gastos no asumidos expresamente por el Organizador por medio de estas Reglas, estarán a exclusivo cargo de los ganadores.

Artículo 16.- Responsabilidades

La Organizadora no será responsable por los daños o perjuicios que pudiese sufrir el Ganador, o terceros que hagan uso del Premio. Tampoco será la Organizadora responsable del destino que los ganadores le den a sus Premios, deslindándose de todo tipo de responsabilidad contractual y/o extra contractual frente a terceros o frente a el Ganador y/o sus sucesores y/o familiares, o frente al cualquier otro destinatario, lo que es aceptado incondicionalmente por cada Participante,

La responsabilidad de la Organizadora finalizará con la entrega del Premio al Ganador, o, si el Sorteo se declare fallido, cuando el Premio se entregue a la Primera Autoridad Policial de Pichincha. La Organizadora no responderá por eventuales fallas en los sistemas informáticos o telefónicos dispuestos para la recepción de datos para participar en el Sorteo, ni por el mal funcionamiento de los equipos de computación o de telefonía utilizados por los Participantes para el ingreso de los datos para participar.

Artículo 17.- Publicidad

Una vez aprobado el presente Reglamento por la Autoridad competente, se publicará en la página web <https://www.ganaconoster.com/ec> durante el tiempo de vigencia de la promoción del Sorteo y hasta 45 días después de la fecha de celebración del Sorteo

Artículo 18.- Modificación del Reglamento

En caso de ocurrir circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificadas, la Organizadora se reserva el derecho de modificar o cancelar el Sorteo en cualquier tiempo. De darse el caso, la Organizadora informará a los participantes de cualquier circunstancia superviniente a través de su página web <https://www.ganaconoster.com/ec> y/o sus redes sociales; así como a las autoridades competentes.

Artículo 19.- Autorización de Uso de Imagen/Voz

Los Participantes autorizan expresamente al Organizador a utilizar y publicar sus nombres, números de cédula, imagen personal y/o voz con fines publicitarios y/o promocionales en cualquier medio de comunicación o red social, en la forma en que el Organizador considere más conveniente y sin que esto genere derecho a compensación de ninguna especie, por un plazo de veinticuatro (24) meses contados desde el Plazo de Vigencia del Sorteo.

Artículo 20.- Datos Personales

Los datos personales brindados por los Participantes para este Sorteo, serán objeto de tratamiento automatizado para la gestión del Sorteo y utilizados para generar perfiles incluidas acciones de targeting y re-targeting con fines promocionales del Sorteo, e incorporados a la base de datos de titularidad de Oster. La participación y provisión de los datos por parte de los Participantes del Sorteo es voluntaria, sin perjuicio de ser un requisito necesario para la participación en el Sorteo y asignación del premio.

Los Participantes podrán requerir que dicha información le sea suministrada, actualizada, rectificada o removida de la base de datos hasta antes del Sorteo. Para tales efectos, el Participante podrá comunicarse con la Organizadora al correo electrónico: info@ganaconoster.com

Artículo 21.- Prohibiciones

Para participar en el Sorteo queda estrictamente prohibida la utilización de programas o sistemas especiales y dispositivos para la inclusión automática de participantes o la vulneración de la base de datos designada. Asimismo, se prohíbe a los usuarios participar en el Sorteo utilizando más de un tipo, versión o copia de software de navegación por vez. La violación de esta regla por parte de los Participantes puede ser causa de descalificación total y permanente del mismo como también la cancelación del Sorteo. En caso que la Organizadora determine que algunos de los Participantes registrados han violado alguna de las reglas establecidas, procederá a su inmediata exclusión, sin previo aviso.

Artículo 22.- Aceptación

Las personas intervinientes en este Sorteo, por su sola participación aceptan de pleno derecho todas y cada una de las disposiciones descritas en este Reglamento.

Artículo 23.- Ley Aplicable y Jurisdicción

El presente Reglamento se otorga e interpreta bajo las Leyes de la República del Ecuador.

En caso de surgir cualquier tipo de diferencia entre la Organizadora, los Participantes y/o el Ganador del Sorteo, se comprometen voluntariamente buscar la mejor solución mutuamente aceptable, o de lo contrario deberán acudir a un centro de mediación debidamente acreditado por la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito.

De no llegar a un entendimiento a través de la mediación, cualquiera de las partes se somete al arbitraje en derecho, con la designación de un solo árbitro, en el Centro de Arbitraje y Mediación de la Cámara de Comercio Ecuatoriano Americana de Quito, de naturaleza confidencial